

Cruz de Tenerife, por no contar (ni en primera, ni en segunda convocatoria) con el quorum necesario para su válida constitución.

Tercero. Las citadas delegaciones surtirán efectos desde El DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE 2021, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en la primera sesión que se celebre, de los actos y disposiciones dictados en virtud de la presente delegación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, P.A.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, María Consuelo López de Vergara Hetzer.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría Delegada

ANUNCIO

4650**133066**

El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha resuelto mediante Resolución (número 1823/2021), de fecha 20 de julio de 2021, que se transcribe a continuación, respetando la vigente ley de protección de datos.

Visto el expediente de procedimiento de provisión del puesto de trabajo denominado Gerente, con el código de puesto G7335-D-01, y de conformidad con los siguientes;

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 21 de junio de 1996 (BOP número 130, de 28 de octubre de 1996), se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 16 de abril de 1999 (BOP número 66, de 31 de mayo de 1999), se aprueba modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2002 (BOP número 9, lunes 20 de enero de 2003), acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2003 (BOP número 120, de 24 de septiembre de 2003), así como la Junta de Gobierno Local, mediante sendos acuerdos del 28 de septiembre de 2005 (BOP número 3, de 5 de enero de 2006), 2 de octubre de 2006 (BOP número 29, del 26 de febrero de 2007), 29 de septiembre de 2014 (BOP número 147, lunes 10 de noviembre de 2014), 25 de julio de 2016 (BOP número 91, viernes 29 de julio de 2016) y 30 de julio de 2018 (BOP número 95, miércoles 8 de agosto de 2018), han configurado la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. En la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, figura el puesto de trabajo denominado Gerente, con el código G7335-D-01, teniendo en cuenta que, si bien en origen el puesto de trabajo del Gerente tenía la consideración de personal eventual, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Gerente de Organismo Autónomo Local tendrá la consideración jurídica de Órgano Directivo (artículo 85bis.1.b).

QUINTO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2014, se aprueba la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales (BOP número 20, miércoles 12 de febrero de 2014).

SEXTO. De conformidad con lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado el 26 de julio de 2011, interpretado a la luz de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, al Director Gerente del Organismo Autónomo Gerencia le corresponden las retribuciones, en concepto de Salario Base equivalentes a las fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, y que asciende con carácter mensual a la cantidad de 1.109,05 euros, en concepto de Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y que ascienden con carácter mensual a la cantidad de 968,75 euros, y en concepto de Complemento Específico se fija la cuantía mensual de 3.279,34 euros mensuales, lo que hace un total de 75.000,00 euros distribuidos en catorce pagas al año. Con las correspondientes actualizaciones posteriores operadas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2011 hasta la última de 2021, el puesto de trabajo de Director Gerente del Organismo Autónomo Gerencia, asciende con carácter mensual a la cantidad de 1.214,39 euros en concepto de salario base, en concepto de Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y que ascienden con carácter mensual a la cantidad de 1.060,77 euros, y en concepto de Complemento Específico se fija la cuantía mensual de 3.590,69 euros mensuales, lo que hace un total anual de 82.121,90 euros.

SÉPTIMO. Tras la convocatoria del correspondiente procedimiento de selección por libre designación del puesto de trabajo de Gerente, publicadas en el BOP número 7 del viernes 15 de enero de 2016 y BOE número 39 del lunes 15 de febrero de 2016, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2016, se nombra a Don D. Severiano Roberto Remiro Pérez, Funcionario de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, como Gerente en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVO. Con fecha del 9 de julio de 2020 presenta solicitud D. Severiano Roberto Remiro Pérez, por la que solicita su cese en el servicio activo con fecha de 30 de julio de 2020 por jubilación anticipada y el abono de liquidaciones correspondientes, la cual es resuelta favorablemente por la Directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social el 13 de julio de 2020, siendo Resulta por el Sr. Consejero Director el 7 de agosto de 2020, con efectos económico administrativos del 30 de julio de 2020.

NOVENO. Con fecha del 9 de junio de 2021, se emite informe propuesta por el Servicio de Régimen General de inicio del expediente administrativo 2021/3910, relativo a las Bases que habrán de regir en el proceso para la provisión, por procedimiento de libre designación, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, del puesto de trabajo reservado a Personal Directivo, denominado "Gerente" con el código de puesto de trabajo G7335-D-01, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, formulando propuesta de Bases para su aprobación por el Consejo Rector.

DÉCIMO. Con fecha del 11 de junio de 2021, se emite informe de la Secretaría Delegada, por el que manifiesta justificada la necesidad de proceder a la provisión del puesto de trabajo vacante denominado “Gerente” con el código de puesto de trabajo G7335-D-01, mostrando conformidad con la propuesta de Bases tramitada por el Servicio Gestor.

UNDÉCIMO. Con fecha del 11 de junio de 2021, se emite informe por la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio de Régimen General, por el que se informa respecto a la cobertura presupuestaria correspondiente al gasto que la provisión de dicho puesto conlleva, existe, en las aplicaciones presupuestarias que se proponen, previsión suficiente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por su estimación anual; siendo el crédito disponible a nivel de vinculación en el momento de elaboración del presente informe de 3.809.879,37 euros, siendo la Intervención la que deberá certificar la existencia de crédito presupuestario, y que el propuesto es adecuado y suficiente para tal finalidad, previa emisión, en el momento en que corresponda, del preceptivo informe en los términos previstos en los artículos 214 y siguientes del TRLHL.

DUODÉCIMO. El Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2021, adoptó Acuerdo, con el siguiente tenor literal, en su parte dispositiva;

Primero. Aprobar las siguientes bases que habrán de regir en el proceso para la provisión, por procedimiento ad hoc, que garantice los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación del titular del puesto de trabajo de carácter Directivo, con el código de puesto G7335-D-01 y la denominación de “Gerente”, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con la siguiente redacción:

(...)

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO TERCERO. La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, aprueba las Bases que habrán de regir en el proceso para la provisión, por procedimiento ad hoc, que garantice los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación del titular del puesto de trabajo de carácter Directivo, con el código de puesto G7335-D-01 y la denominación de “Gerente”, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMO CUARTO. Con fecha del 29 de junio de 2021, se emite informe por el Servicio de Régimen General, por el que se formula propuesta de Resolución, con el siguiente tenor literal;

Primero. Convocar el procedimiento de provisión, para la cobertura por funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas con nivel de titulación del Grupo A Subgrupo A1 o un profesional del sector privado, con más de cinco años de ejercicio profesional en puestos similares, del puesto de trabajo denominado Gerente, con el código de puesto D-03350-D-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, con sujeción a las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).

DÉCIMO QUINTO. Con fecha del 15 de julio de 2021, se emite informe por la Intervención General, FI20210195(I), por el que se fiscaliza de conformidad con la propuesta del Servicio gestor.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, el nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal.

SEGUNDO. El artículo 85bis.1.b) establece que en los Organismos Autónomos Locales el titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, teniendo la consideración en los municipios de gran población de órgano directivo. En iguales términos se pronuncia el artículo 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife aprobados en sesión plenaria celebrada el día 17 de septiembre de 2004 (BOP número 20, lunes 7 de febrero de 2005).

TERCERO. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, introduce al personal directivo como una nueva categoría, señalando en su exposición de motivos que está llamado a constituir en el futuro un factor decisivo de modernización administrativa, puesto que su gestión profesional se somete a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad y control de resultados en función de los objetivos, así como la conveniencia avanzar decididamente en el reconocimiento legal de esta clase de personal, como ya sucede en la mayoría de los países vecinos. Dicha disposición legal fue derogada por el vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), el cual mantuvo la misma regulación sobre el personal directivo.

CUARTO. En el artículo 13 del TRLEBEP, establece los principios que deberá respetar la futura legislación Autonómica al regular el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, entre otros previa propuesta del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

QUINTO. A falta del desarrollo legislativo correspondiente que regule el procedimiento concreto de selección y designación de los órganos directivos, la institución jurídica que parece responder, de forma más adecuada, a los requerimientos mencionados es la Libre Designación, cuya regulación esencial se recoge en el artículo 80 del TRLEBEP y en los arts. 51 a 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por todo lo anterior, regirán en el presente proceso las normas que rigen la figura jurídica de la Libre Designación, como forma de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas.

SEXTO. Artículo 85 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, vino a disponer;

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

Así mismo, el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, vino a disponer;

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).

Con dicha redacción, se determinó la condición de órganos directivos de los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos Locales (Gerentes), si bien con un régimen diferenciado respecto del resto de órganos directivos locales, al exigir que para estos últimos la condición de funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

Si bien, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal directivo se venía designando conforme a criterios de idoneidad y confianza, al aprobarse y entrar en vigor la citada disposición normativa dicha situación varió. Y ello porque, el artículo 13.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y del actual TRLEBEP, estableció con el siguiente tenor literal;

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la designación del personal directivo, deberá realizar mediante procedimiento público, en el cual se atendiese a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. Tal y como se define en el referido artículo, parece responder a un procedimiento en el que se integrarían las reglas propias del concurso (consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos. Artículo 79.1 del EBEP) y las del procedimiento de libre designación (apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Artículo 80.1 del TRLEBEP), si bien, tal y como señala el artículo 78.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en todo caso el ejercicio de la libre designación por parte de la Administración Pública no podrá comportar arbitrariedad en la apreciación de los méritos, por lo que la designación de una persona para un determinado puesto habrá de perseguir el interés público.

Como antecedentes de lo señalado hasta ahora, en esta Administración Municipal, tenemos como ejemplo más claro la Sentencia número 195/2013 de 18 octubre. JUR 2014\104866, dictada en Recurso de Apelación número 159/2013, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se confirma la Sentencia de instancia apelada, por la que se anuló la resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que designó al Gerente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social” sin haberse seguido un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia previsto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público (RCL 2007, 768) sobre personal directivo profesional vedándose el derecho a participar en el procedimiento de selección a personas que podían cumplir los requisitos de capacidad, mérito e idoneidad para el puesto que debió ser convocado públicamente. Aprobadas unas Bases que habrán de regir en el procedimiento de Selección y, realizada la Convocatoria Pública del mismo, se resuelve adjudicando el puesto de trabajo de Gerente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social. Ante la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva, se presenta Recurso Contencioso Administrativo por dos de los aspirantes no seleccionados, por el que se dicta Sentencia de fecha 9 de junio de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°4 de Santa Cruz de Tenerife, en procedimiento 417/2014, por la que se declara nulo el acto resolutorio del procedimiento, ordenando retrotraer las actuaciones administrativas, para que el nombramiento se decida con motivación de forma suficiente sobre la mayor idoneidad, de acuerdo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño del nombramiento del candidato que resulte respecto al resto de candidatos.

Una vez expuesto lo anterior, a de tenerse en cuenta que, en la nueva redacción operada en la Ley 7/1985 por la Ley 27/2013, el nombramiento de los órganos directivos, sin distinción, deberá recaer en funcionarios de carrera, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que no lo sea y con la debida motivación en atención a las características específicas de las funciones. Esta regla ya estaba contenida en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, si bien no referida a los titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos Locales (Gerentes). Ahora, con esta nueva redacción, si quedarían incluidos en dicha regla general.

A esta interpretación coadyuva la redacción del nuevo artículo 32 bis que al referirse a las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos se refiere a todos los órganos directivos y no sólo a Directores Generales y Coordinadores Generales. En efecto, el mencionado precepto establece:

“El nombramiento del personal directivo que, en su caso, hubiera en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares deberá efectuarse de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el correspondiente Reglamento Orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

Por otro lado, ha de tenerse presente que, en una interpretación conjunta de los artículos 4 y 92.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 9 del TRLEBEP, se considera que el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos (funcionarios de carrera), por lo que, en aquellos supuestos en los que los Estatutos del Organismo Autónomo les atribuyan funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, no cabrá en ningún caso, la aplicación de la excepción citada, siendo obligatorio que el puesto quede reservado al personal que ostente la condición de funcionario público.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 85bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en los Organismos Autónomos de las Entidades Locales, el titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, teniendo la consideración de Órgano Directivo, en los municipios sujetos al régimen regulado en el título X de la citada disposición legal.

SÉPTIMO. El artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone que la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo. En el presente caso, se hace necesario referirse, en cuanto a la descripción y funciones, habrá de remitirse a lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (BOP número 20, lunes 7 de febrero de 2005, BOP número 181, viernes 29 de diciembre de 2006, BOP número 114, lunes 11 de julio de 2011 y BOP número 166, miércoles 5 de octubre de 2011);

1. Corresponden al Gerente, con carácter general, las siguientes atribuciones:

a) Cooperar en la definición de las líneas estratégicas y de los objetivos de la Gerencia. Coordinar e impulsar las acciones precisas para la elaboración del programa de actuación de la Gerencia, su integración con los de los entes descentralizados adscritos y con los de las demás Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siguiendo los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.

b) Dirección ejecutiva, supervisión e impulso de las actividades de la Gerencia, garantizando su normal funcionamiento, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad. Establecimiento de directrices para la mejor gestión de los recursos de la Gerencia. e. Representación ejecutiva de la Gerencia.

c) Difusión de las actividades de la Gerencia e impulso de la colaboración y el trabajo en equipo, así como cooperación con las otras Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

d) Elaborar el cuadro de mando de la Gerencia y de la memoria anual de actividades.

2. Además, le corresponderán al Gerente, con carácter específico, las siguientes atribuciones:

a) Realizar las gestiones técnico-administrativas y materiales que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector, del Presidente del mismo y del propio Consejero-Director bajo la dirección y supervisión de este último.

b) Inspeccionar, fiscalizar, vigilar y dirigir la actividad de los Servicios de la Gerencia y de su personal, así como informar al Consejero-Director sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los mismos.

c) Ordenar la iniciación de actuaciones de acuerdo con los programas y directrices que se señalen por los demás órganos de dirección.

d) Conformar las certificaciones de obras, servicios y suministros contratados por la Gerencia.

e) Proponer los gastos y los pagos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Gerencia.

f) Formar y actualizar los registros e inventarios que sean competencia de la Gerencia. Aquéllas que expresamente le atribuyan por delegación.

OCTAVO. Establece el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

Los anuncios de convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local y de concursos para la provisión de puestos de trabajo deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia», salvo las relativas a las convocatorias de pruebas selectivas para la obtención de la habilitación de carácter nacional, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

El artículo 38.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, dispone;

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.d) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a, la convocatoria de los procesos de selección del personal.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, RESUELVO:

Primero. Convocar el procedimiento de provisión, para la cobertura por funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas con nivel de titulación del Grupo A Subgrupo A1 o un profesional del sector privado, con más de cinco años de ejercicio profesional en puestos similares, del puesto de trabajo denominado Gerente, con el código de puesto D-03350-D-01, existente en la vigente relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantizando los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, con sujeción a las Bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO Y CAPACIDAD Y CRITERIOS DE IDONEIDAD EN LA DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO, DENOMINADO “GERENTE” Y EL CÓDIGO DE PUESTO G7335-D-01, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Primera. El puesto de trabajo reservado a personal directivo a proveer, por el procedimiento de Libre Designación, que garantice los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad en la designación, es el denominado Gerente Municipal de Urbanismo, con el código G7335-D-01.

El referido puesto tiene asignada por los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (BOP número 20, lunes 7 de febrero de 2005, BOP número 181, viernes 29 de diciembre de 2006, BOP número 114, lunes 11 de julio de 2011 y BOP número 166, miércoles 5 de octubre de 2011) las siguientes funciones;

1. Corresponden al Gerente, con carácter general, las siguientes atribuciones:

a) Cooperar en la definición de las líneas estratégicas y de los objetivos de la Gerencia. Coordinar e impulsar las acciones precisas para la elaboración del programa de actuación de la Gerencia, su integración con los de los entes descentralizados adscritos y con los de las demás Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siguiendo los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.

b) Dirección ejecutiva, supervisión e impulso de las actividades de la Gerencia, garantizando su normal funcionamiento, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad. Establecimiento de directrices para la mejor gestión de los recursos de la Gerencia. e. Representación ejecutiva de la Gerencia.

c) Difusión de las actividades de la Gerencia e impulso de la colaboración y el trabajo en equipo, así como cooperación con las otras Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

d) Elaborar el cuadro de mando de la Gerencia y de la memoria anual de actividades.

2. Además, le corresponderán al Gerente, con carácter específico, las siguientes atribuciones:

a) Realizar las gestiones técnico-administrativas y materiales que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector, del Presidente del mismo y del propio Consejero-Director bajo la dirección y supervisión de este último.

b) Inspeccionar, fiscalizar, vigilar y dirigir la actividad de los Servicios de la Gerencia y de su personal, así como informar al Consejero-Director sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los mismos.

- c) Ordenar la iniciación de actuaciones de acuerdo con los programas y directrices que se señalen por los demás órganos de dirección.
- d) Conformar las certificaciones de obras, servicios y suministros contratados por la Gerencia.
- e) Proponer los gastos y los pagos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Gerencia.
- f) Formar y actualizar los registros e inventarios que sean competencia de la Gerencia. Aquéllas que expresamente le atribuyan por delegación.

Así mismo, de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, son funciones del puesto de Gerente, las siguientes;

Generales;

- a) Estudia, propone y realiza la ejecución de los planes y programas de actuación, dentro de las atribuciones que le competen a la Dirección Ejecutiva.
- b) Cooperar en la definición de las líneas estratégicas y de los objetivos del Sector.
- c) Coordina las acciones para la elaboración del programa de actuación del Sector, su integración con los de los entes descentralizados adscritos al mismo y con los del resto de los sectores funcionales, siguiendo los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- d) Impulsa y supervisa las actividades del Sector garantizando su normal funcionamiento, con criterios de eficiencia y calidad y el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- e) Ejecuta y hace cumplir los acuerdos de los órganos superiores de gobierno.
- f) Establece las directrices y coordina la gestión de los recursos del Sector.
- g) Ostenta la representación administrativa del Sector.
- h) Actúa como órgano de comunicación, impulsando la colaboración y el trabajo en equipo, así como la cooperación con los otros Sectores Funcionales.
- i) Elabora el proyecto de presupuesto, el cuadro de mando del Sector y la Memoria anual.
- j) Todas aquellas funciones que, en régimen de desconcentración o delegación se les confieran.

Específicas;

- a) Realiza las gestiones técnicas, administrativas y materiales que sean precisas para la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración, del Presidente del mismo y del propio Consejero Director bajo la dirección y supervisión de este último.
- b) Inspecciona, fiscaliza, vigila y dirige la actividad de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, así como informa al Consejero Director sobre el desarrollo, coste y rendimiento de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.
- c) Ordena la iniciación de actuaciones de acuerdo con los programas y directrices que se establezcan.
- d) Conformar las certificaciones de obras, servicios y suministros contratados por la Gerencia de Urbanismo.

e) Aprueba, dentro de los procedimientos de expropiación, los gastos destinados a depósitos previos, intereses de demora y derechos arrendatarios. Asimismo, acta los fallos del Jurado Provincial de Expropiación cuando fueses informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo y recurre dichos fallos cuando contraviniesen los intereses municipales.

f) Gestión ordinaria del patrimonio de los bienes de la Gerencia de Urbanismo.

g) Ordena los pagos necesarios para el desarrollo de la actividad de la Gerencia de Urbanismo.

h) Forma y actualiza los registros e inventarios que sean competencia de la Gerencia de Urbanismo.

El puesto de trabajo de Director Gerente del Organismo Autónomo Gerencia, de conformidad con lo acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado el 26 de julio de 2011, le corresponden las retribuciones, en concepto de Salario Base equivalentes a las fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, y que asciende con carácter mensual a la cantidad de 1.214,39 euros, en concepto de Complemento de Destino las correspondientes a las que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los de nivel 30, y que ascienden con carácter mensual a la cantidad de 1.060,77 euros, y en concepto de Complemento Específico se fija la cuantía mensual de 3.590,69 euros mensuales.

Segunda. Las presentes Bases habrán de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, realizándose anuncio indicativo en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo I de las presentes Bases, y se dirigirán a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo de presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los registros ubicados en las Oficinas de Distrito, en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de la sede electrónica de ésta última, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán también presentarse las solicitudes en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Requisitos: Podrán participar los funcionarios/as de carrera al servicio de las Administraciones Públicas pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85bis.1.b) y artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo (artículo 85bis.1.b)).

Cuarta. Los participantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae en el que figuren, con carácter general, debidamente acreditados, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones o en el sector privado, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos. Además de lo anterior, en el caso de ser funcionario/a de carrera, deberán aportar documentación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado. Los aspirantes harán constar de manera específica en su currículum vitae el desempeño de puestos específicos de trabajo en las distintas Administraciones Públicas directamente relacionados con el urbanismo y ordenación del territorio, tecnologías de la información e innovación y comunicación, administración electrónica, así como la formación académica y, en su caso, la práctica de la docencia en materias dichas materias.

Quinta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Gerente Municipal de Urbanismo, que remitirá al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta. El nombramiento requerirá, la propuesta de idoneidad, formulada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo de que se trate, elevándose propuesta de nombramiento por el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia a la Junta de Gobierno Local.

Se declarará, por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren idóneos.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y con motivación de la mayor idoneidad de acuerdo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de igual o similar naturaleza, en relación al resto de candidatos que se hayan presentado.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

La presente convocatoria se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Séptima. El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, que empezará a computarse a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación del titular del órgano directivo Gerente Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

BREÑA ALTA

ANUNCIO

4651

133336-A

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente número 13/2021 de Suplemento de Crédito para el ejercicio 2021.